

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3972.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa y sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se harán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Julio.)

Núm. 64

Gobierno Civil.

Circular.-Sanidad.

Segun telegrama del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad por Real orden de 11 del actual se han declarado súcias las procedencias de los puertos Rusos del mar Negro y los del litoral asiático del Imperio Turco; y de observación los del resto del mismo litoral y golfo pérsico.

En su vista los Sres. Directores de Sanidad marítima y Alcaldes en los puertos habilitados, ejercerán la mayor vigilancia en el cumplimiento de su deber, imponiendo además tres días de observación en bahía, con fumigación y desinfección de los géneros contumaces a las procedencias de aquellos puertos franceses que notoriamente tienen comunicación directa con los declarados ya oficialmente súcios, y cuya resolución he adoptado en vista de la Real orden de 4 del actual y de acuerdo con el dictamen de la Junta provincial de Sanidad.

Palma 13 de Julio de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Núm. 65

COMISIÓN PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Contaduría.—Presupuesto provincial ordinario para 1892 á 1893.—Autorizado por Real orden de 28 de Junio próximo pasado el presupuesto ordinario de esta provincia para el actual año económico de 1892 á 1893, se publica un extracto del citado presupuesto en el BOLETIN OFICIAL para los efectos correspondientes.

Palma 5 Julio de 1892.—El Vice-Presidente de la C. P., Alejandro Rosselló.

Resumen general del Presupuesto

Ingresos	Pesetas.
Capítulo 1.º—Rentas.	5.189'78
Idem 4.º—Repartimiento.	598.158'80
Idem 5.º—Instrucción pública.	54.613'38
Idem 6.º—Beneficencia.	109.293'92
Total	767.255'88

Gastos	Pesetas.
Capítulo 1.º—Administración provincial.	79.194
Idem 2.º—Servicios generales.	17.100
Idem 4.º—Cargas.	2.749
Idem 5.º—Instrucción pública.	82.820'88
Idem 6.º—Beneficencia.	492.692
Idem 7.º—Corrección pública.	19.100
Idem 8.º—Imprevistos.	13.500
Idem 11.—Obras diversas.	38.000
Idem 12.—Otros gastos.	25.100
Total	767.255'88

CAPÍTULO 1.º

Rentas y Censos.

Artículo 1.º	5.189'78
--------------	----------

RELACIÓN NÚM. 1.º

CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 1.º

Productos ordinarios que rinde el establecimiento de Baños de San Juan de Campos y es por la temporada de 1892.	3.500
Por el censo que presta el Ayuntamiento de Santa Margarita y que antes lo hacia á la Junta provincial de Beneficencia y es por la pensión de 1892.	939'78
Por los laudemios que se cobren de las rentas del huerto de Capuchinos.	750
Total	5.189'78

CAPÍTULO 4.º

Repartimiento.

Artículo único.	598.158'80
-----------------	------------

RELACIÓN NÚM. 2

Cantidad que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia con destino á cubrir el déficit de.	598.158'80
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

CAPÍTULO 5.º

Instrucción pública.

Artículo único.	54.613'38
-----------------	-----------

RELACIÓN NÚM. 3

CAPÍTULO 5.º—ARTÍCULO ÚNICO.

<i>Escuela de Náutica de Palma</i>	
Ingresos ordinarios de este Establecimiento.	150
<i>Academia de Bellas Artes.</i>	
Ingresos ordinarios de dicho Establecimiento.	12.852'50

Resumen

	Pesetas.
Escuela de Náutica de Palma.	150
Academia de Bellas Artes.	12.852'50
Reparto para las atenciones de 2.ª enseñanza.	41.610'88
Total.	54.613'38
CAPÍTULO 6.º	
<i>Beneficencia.</i>	
Artículo único.	109.293'92

RELACIÓN NÚM. 4.

CAPÍTULO 6.º—ARTÍCULO ÚNICO.

Hospital.

Ingresos ordinarios de este Establecimiento.	37.857
----------------------------------------------	--------

Casa de Misericordia.

Ingresos ordinarios de este Establecimiento.	65.376'92
----------------------------------------------	-----------

Casas de Expósitos.

Ingresos ordinarios de este Establecimiento.	6.060
----------------------------------------------	-------

Resumen

Hospital.	37.857
Casa de Misericordia.	65.376'92
Casas de Expósitos.	6.060
Total.	109.293'92

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO 1.º

Administración provincial.

Artículo 1.º	51.719
Idem 2.º	3.820
Idem 3.º	4.525
Idem 4.º	12.650
Idem 5.º	6.480
Total	79.194

RELACIÓN NÚM. 1.

CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 1.º

Diputación.

Para gastos de representación del Sr. Presidente de la Exema. Diputación.	5.000
---------------------------------------------------------------------------	-------

RELACIÓN NÚM. 2.

CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 1.º

Comisión provincial.

Para pago de las dietas que devenguen los Sres. Diputados que forman la Comisión provincial.	10.000
----------------------------------------------------------------------------------------------	--------

RELACIÓN NÚM. 3.

CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 1.º

Secretaría.

	Pesetas.
Personal.	20.674
Material.	2.100
Suscripciones.	2.015
Alquileres.	180
Total	24.969

RELACIÓN NÚM. 4.

CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 1.º

Contaduría.

Personal.	7.250
Material.	1.000
Total	8.250

RELACIÓN NÚM. 5.

CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 1.º

Personal de la Sección de cuentas municipales del Gobierno de provincia.	3.500
--------------------------------------------------------------------------	-------

RELACIÓN NÚM. 6.

CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 2.º

Depositaria.

Personal.	3.570
Material.	250
Total	3.820

RELACIÓN NÚM. 7.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.	1.125
Material.	900
Total	2.025

RELACIÓN NÚM. 8.

CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 3.º

Por obras de conservación y reparación del edificio de la Lonja.	2.500
------------------------------------------------------------------	-------

RELACIÓN NÚM. 9.

CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 4.º

Personal.	12.650
-----------	--------

RELACIÓN NÚM. 10.

CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 5.º

<i>Baños de San Juan de Campos.</i>	
Personal.	480
Material.	6.000
Total	6.480

CAPÍTULO 2.º

Servicios generales.

Artículo primero.	3.000
Idem segundo.	100
Idem tercero.	4.000
Idem quinto.	10.000
Total	17.100

RELACION NÚM. 11
CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO 1.º

	Pesetas.
Para pago de los honorarios de los facultativos de la quinta de 1892 . . .	3.000

RELACION NÚM. 12
CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO 2.º

Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia . . .	100
-----------------------------------------------------------------------------------	-----

RELACION NÚM. 13
CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO 3.º

Para pago del papel é impresión del BOLETIN OFICIAL de la provincia . . .	4.000
---------------------------------------------------------------------------	-------

RELACION NÚM. 14
CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO 5.º

Para gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia.	10.000
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

CAPÍTULO 4.º—Cargas.

Artículo primero	350
Idem segundo	2.399
Total	2.749

RELACION NÚM. 15.
CAPÍTULO 4.º—ARTÍCULO 1.º

Material.

Para pago de la contribución territorial que corresponde pagar á la Diputación por las fincas de su propiedad.	350
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

RELACION NÚM. 16.
CAPÍTULO 4.º—ARTÍCULO 2.º

Importe de las pensiones concedidas.	2.399
----------------------------------------------	-------

CAPÍTULO 5.º—Instrucción pública.

Artículo primero	11.380
Idem segundo	41.610'88
Idem quinto	25.705
Idem sexto	1.125
Total	79.820'88

RELACION NÚM. 17.
CAPÍTULO 5.º—ARTÍCULO 1.º

Personal.	6.730
Material.	500
Aumento gradual de sueldo	4.150
Total	11.380

RELACION NÚM. 18.
CAPÍTULO 5.º—ARTÍCULO 2.º

Para satisfacer al tesoro la cuota con destino al sostenimiento del Instituto Balear, Escuelas Normales é Inspección de Escuelas.	41.610'88
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

RELACION NÚM. 19.
CAPÍTULO 5.º—ARTÍCULO 5.º

Academia de Bellas Artes

Personal.	18.960
Material.	6.745
Total	25.705

RELACION NÚM. 20.
CAPÍTULO 5.º—ARTÍCULO 6.º

Por la subvención con que á tenor de lo dispuesto en Real orden de 10 de Agosto de 1859 contribuye esta provincia para gastos de la Biblioteca de la misma.	1.125
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

CAPÍTULO 6.º—Beneficencia.

	Pesetas.
Artículo segundo.	175.720
Idem tercero.	162.058
Idem cuarto.	154.914
Total	492.692

RELACION NÚM. 21.
CAPÍTULO 6.º—ARTÍCULO 2.º

Hospital.

Personal.	10499
Material.	165221
Total	175720

RELACION NÚM. 22.
CAPÍTULO 6.º—ARTÍCULO 3.º

Casa da Misericordia.

Personal.	2999
Material.	159059
Total	162058

RELACION NÚM. 23.
CAPÍTULO 6.º—ARTÍCULO 4.º

Casas de Expósitos.

Personal.	5518
Material.	149396
Total	154914

CAPÍTULO 7.º—Corrección pública.

Artículo primero	19100
----------------------------	-------

RELACION NÚM. 24.
CAPÍTULO 7.º—ARTÍCULO 1.º

Para las atenciones de la Cárcel de Audiencia	19100
---------------------------------------------------------	-------

CAPÍTULO 8.º—Imprevistos.

Artículo único	13500
--------------------------	-------

RELACION NÚM. 25.
CAPÍTULO 8.º—ARTÍCULO ÚNICO

Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto.	13500
---------------------------------------------------------------------------------------------	-------

CAPÍTULO 11.—Obras diversas.

Artículo único.	38000
-------------------------	-------

RELACION NÚM. 26.
CAPÍTULO 11.—ARTÍCULO ÚNICO

Material.

Para las obras que se crean necesarias en el edificio de la Diputación.	25000
Para atender á las carreteras provinciales.	13000
Total	38000

CAPÍTULO 12.—Otros gastos.

Artículo único.

Para atender á varios servicios de interes provincial comprendidos como gastos voluntarios.	25100
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Palma 5 de Julio de 1892.

Núm. 63
DELEGACION DEL GOBIERNO
en el arrendamiento de tabacos.

Relación, por orden de provincias, de las dependencias de la Compañía Arrendataria de tabacos que en 1.º de Julio próximo sustituirá á las que el Gobierno tiene en la actualidad establecidas para el servicio del Giro-mútuo del Tesoro, á saber:

Provincias y dependencias.
Alava.—Representante en Victoria (Capital).—Administraciones de tabacos en Amurrio y Laguardia.

Albacate.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Alcaraz, Almansa, Casas Ibañez, Chinchilla, Hellin, La Roda, Peñas de San Pedro, Villarobledo y Yeste.

Alicante.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Alcoy, Denia, Elche, Novelda, Orihuela, Pego, Torrevieja, Villajoyosa y Villena.

Almería.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Alhabia, Berja, Carrucha, Gergal, Huercal, Overa, Nijar, Purchena y Velez Rubio.

Avila.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Arenas, Arévalo, Barco de Avila, Cerebros, Mombeltrau y Piedralista.

Badajoz.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Alburquerque, Almendralejo, Aznaga, Barcarrota, Burguillos, Cabeza de Buey, Castuera, Don Benito, Fregenal, Fuente de Cantos, Herrera del Duque, Hornachos, Llerena, Jerez de los Caballeros, Mérida, Montijo, Olivenza, Orellana la Vieja, Puebla de Alcocer, Siruela, Villanueva del Fresno, Villanueva de la Serena, Zafra y Zarza junto Alange.

Barcelona.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Berga, Granollers, Igualada, Manresa, Mataró, Vich, Villanueva y Geltrú y Villafranca del Panadés.

Burgos.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Aranda, Belorado, Briviesca, Castrojeriz, Frias, Lerma, Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Pampliega, Poza, Roa, Salas de los Infantes, Sedano, Villadiego, Villarcayo y Villasana.

Cáceres.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Brozas, Cedillo, Coria, Gata, Garrovillas, Hervás, Jarandilla, Logrosan, Miajadas, Montánchez, Naval Moral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno y Zarza la Mayor.

Cádiz.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Alcalá de los Gazules, Algeciras, Arcos, Conil, Chiclana, Graraluna, Jerez de la Frontera, Medinaceli, Olvera, Puerto de Sta. Maria, Rota, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, San Roque, Tarifa, Vejer y Villamartin.

Castellón.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Morella, Segorbe y Vinaroz.

Ciudad Real.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Almagro, Almodovar, Almadén, Alcazar, Daimiel, Infantez, Manzanares, Piedrabuena, Tomelloso y Valdepeñas.

Córdoba.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Banea, Belmez, Bujalance, Cabra, Hinojosa, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Rio, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rambla y Rute.

Coruña.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Arés, Barcalá, Betanzos, Camariñas, Carballo, Carral, Cedeira, Corcubion, Ferrol, Mellid, Muros, Noya, Padron, Poulo, Puebla, Puentes, Pucatedeume, Puente Ledesma, Rianjo, Santa Marta de Ortigueira, Santiago y Sogrado.

Cuenca.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Belmonte, Campillo Allobuey, Cañete, Gascueña, Huete, La Parrilla, Motilla del Palancar, Priego, San Clemente, Tarazon, Valverde del Júcar y Villanueva de la Jara.

Gerona.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Figueras, La Bisbal, La Escala, Olot, Puigcerdá y Santa Coloma.

Granada.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Alhama, Almuñecar, Baza, Guadix, Huescar, Iznalloz, Loja, Motrill, Orgiva, Santa Fé y Ugijar.

Guadalajara.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Alcocer, Atienza, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Jadrage, Molina de Aragon, Pastрана y Sigüenza.

Guipúzcoa.—Representante en la capi-

tal.—Administraciones de tabacos en Azpeita, Irun, Tolosa y Vergara.

Huelva.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Aracena, Ayamontes, Cortogana, La Palma, Moguer, Puebla de Guzman y Valverde del camino.

Huesca.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Ayerbe, Barbastro, Benabarre, Biescas, Boltaña, Campo, Fraga, Jaca, Monzon, Sariñena y Tamarite.

Jaen.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Alcalá la Real, Andujar, Baeza, Cazorla, Huelma, Linares, Mancha Real, Martos, Orcera, Porcuna, Ubeda, Valdepeñas y Villacarrillo.

Leon.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Almansa, Ambas mestas, Astorga, Bembibre, Benavides, Boñar, Garaño, La Bañeza, La Pola de Gordon, Mansilla, Ponferrada, Puente Domingo Flores, Riaño, Riello, Rioscuro, Sahagun, Valderas, Valencia de Don Juan, Villamañan y Villafranca del Bierzo.

Lerida.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Balaguer, Cervera, Esterri de Aneo, Seo de Urgel, Solsona, Sort, Tremp y Viella.

Logroño.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Rio Alhama, Haro, Nájera, Santo Domingo y Torrecilla de Carneros.

Lugo.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Becerreá, Burgo, Castro del Rey, Chantada, Fonsagrada, Foz, Mondeñedo, Monforte, Nade-la, Quiroga, Rábade, Ribadeo, Sarrea, Villabrad, Villalba y Vivero.

Madrid.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Alcalá de Henares, Aranjuez, Arganda, Chinchon, Colmenar Viejo, Escorial, Getafe, Navalcarnero, San Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna y Valdomero.

Málaga.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Antequera, Archidona, Coin, Campillo, Estepona, Marbella, Ronda y Velez Málaga.

Murcia.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Aguilas, Cartagena, Cehegin, Cieza, Jumilla, Lorca, Mazarron, Molina, Mula, Totaba, Union y Yecla.

Navarra.—Representante en Pamplona (capital).—Administraciones de tabacos en Aoiz, Elizondo, Estella, Los Arcos, Peralta, Puente la Reina, Sangüesa, Tafalla y Tudela de Navarra.

Orense.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Allariz, Bande, El Barco, Carballino, Celanova, Guinzo de Lina, Ribadavia, Trives, Verin y Villana del Bollo.

Oviedo.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Avilés, Cabrales, Cangas de Onis, Cangas de Tineo, Castropol, Colombros, Gijon, Grado, Infiesto, Luarca, Llanes, Mieres, Navia, Ribadesella, Sama de Sangreo, San Esteban de Pravia, Salas, Siero, Teberga, Tineo y Villaviciosa.

Palencia.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Aguilar de Campo, Astudillo, Carrion de los Condes, Cervera del Rio Pisuerga, Cevico, Frechilla, Guardo, Herrera del Pisuerga, Osorno, Paredes, Saldaña, Torquemada, Villada y Villarramiel.

Pontevedra.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Bayona, Caldas de Reyes, Caldetas, Cambados, Cañiza, Cangas, Cotabad, Estrada, Forcarey, Guardia, Las Nieves, Salin, Marin, Porriño, Puenteareas, Redondela, Tuy, Vigo y Villagarcía.

Salamanca.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Alba de Tormes, Aldea del Obispo, Bejar, Cantalapiedra, Ciudad Rodrigo, Fuenteguinaldo, Ledesma, Maillo, Miranda del Castañar, Penaranda, Salvatierra, San Felices de Gallegos, Tamames y Vitigudino.

Santander.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Ca-

bezón de la Sal, Castro Urdiales, Entrambasaguas, Laredo, Polientes, Potes, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Torrelavega y Villacarriendo.

Segovia.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Cuellar, Riorza, Sangarcía, Santa María de Niera, Sepúlveda y Turegano.

Sevilla.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Alcalá de Guadaíra, Arahál, Cantillana, Carmona, Cazalla, Constantina, Ecija, Estepa, Fuentes, Lebrija, Lora del Río, Marchena, Morón, Osuna, Sanlúcar la Mayor y Utrera.

Soria.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Agreda, Almazán, Berlanga, Burgo de Osma, Beza, Gómara, Medinaceli, San Pedro Manrique y Vinuesa.

Tarragona.—Representante en la capital.—Administraciones de Tabacos en Montblanch, Reus y Tortosa.

Teruel.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Albarraicín, Alcañiz, Aliaga, Blesa, Calamocha, Mora de Rubielos y Valderrobles.

Toledo.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Almoroz, Cebolla, Consuegra, Illescas, Sillo, Menasalvas, Mora, Navamorcuente, Naval Moral de Pusa, Ocaña, Oropesa, Puebla de Montalbán, Puente del Arzobispo, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Torrijos y Yepes.

Valencia.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Alcira, Ayora, Cullera, Chelva, Chiva, Gandía, Játiva, Liria, Onteniente, Requena y Sagunto.

Valladolid.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Nava del Rey, Mayorga, Medina del Campo, Olmedo, Peñafiel, Rioseco, Tordecillas, Tudela del Duero, Vereda y Villalon.

Vizcaya.—Representante en Bilbao (capital).—Administraciones de tabacos en Durango, Guernica, Marquina y Valma seda.

Zamora.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Alcañices, Benavente, Bermillo de Payago, Carvajales de Alba, Corrales, Fermoselle, Fuentesáneo, Mombuey, Puebla de Sanabria, San Cebrian de Castro, Tábara, Toro y Villalpando.

Zaragoza.—Representante en la capital.—Administraciones de tabacos en Aleca, Belchite, Borja, Calatayut, Cariñena, Caspe, Daroca, Egea, La Almunia, Pina, Sos y Tarazona.

Baleares.—Representante en Palma de Mallorca (capital).—Administraciones de tabacos en Alcudia, Felanitx, Ibiza, Inca, Mahón, Manacor y Soller.

Canarias.—Comisionado especial en Arrecife de Lanzarote, Guia, Laguna, Las Palmas, Orotava, Santa Cruz de la Palma y Santa Cruz de Tenerife.

Poseiones en el Norte de Africa.—Ceuta y Melilla.

Es copia.—El Delegado de Hacienda, Mariano Jesús Altolaguirre.

Núm. 67

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

El repartimiento de la Contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1892-93 estará de manifiesto en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de cuatro días, á contar desta la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pollensa 9 Julio de 1892.—El Alcalde Presidente, P. O. Guillermo Rotger.—El Secretario, Miguel Capllonch.

Núm. 68

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

Ultimados los repartos de consumos y gremial obligatorio del corriente año económico de 1892 á 93 por las Juntas

nombradas al efecto, quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la Casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Escorca 10 Julio de 1892.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A. y J., Guillermo Mir, Srio.

Núm. 69

ALCALDIA DE ALARÓ

Anuncio. Debiendo cubrirse por reparto vecinal el Cupo de consumos señalado á este pueblo para el actual año económico de 1892-93 con sus correspondientes recargos por haberse intentado sin éxito los demás medios de que trata el Reglamento del Ramo vigente, excepto el de las especies del grupo de granos que deberá hacerse efectivo por medio de encabezamiento gremial obligatorio: esta Alcaldía convoca á todos los individuos que en grande ó pequeña escala, fabriquen, especulen, trafiquen con las especies del espresado grupo de granos en este distrito, para que concurran en esta Casa Consistorial el día 14 de los corrientes á las 9 de la mañana á fin de acordar á pluralidad de votos el medio de hacer efectivo el citado encabezamiento gremial obligatorio y demás que previene sobre este importante particular el citado Reglamento. En el caso de que no concurra número suficiente para tomar acuerdo, se convoca por segunda y última vez á los interesados de este gremio para el día 17 del espresado mes á la citada hora y punto designado.

Alaró 11 Julio de 1892.—El Alcalde Accidental, Sebastian Fiol.

Núm. 70

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Debiendo cubrirse por encabezamientos gremiales el importe de los derechos de consumos de este pueblo y ejercicio económico de 1892 á 93 en la parte referente al grupo de líquidos, con los recargos autorizados, se convoca por el presente á todos los que en grande ó pequeña escala, cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies, á fin de que el día diez y ocho del actual á las diez de su mañana concurran á estas Casas Consistoriales para acordar á pluralidad de votos el hacer efectivos los encabezamientos; y para el caso de que no concurran las dos terceras partes de los interesados, se les convoca por segunda y último vez para el día veinte y uno del mismo mes á igual hora y al objeto indicado. Y no teniendo tampoco esta última, se procederá á lo que dispone el párrafo primero artículo 107 del Reglamento del Ramo.

Buñola 11 de Julio de 1892.—El Alcalde, Vicente Rosselló.—P. A. del A. Antonio Nadal, Srio.

Núm. 71

AYUNTAMIENTO DE MURO

Hallándose vacante una plaza de peon caminero de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 456 pesetas se hace público, que el que desee ocupar dicha vacante puede presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 11 Julio de 1892.—El primer Teniente encargado, Juan Carbonell.—P. A. del A., Francisco Campamar, Secretario.

Núm. 72

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario penden autos promovidos por María y Antonia Amorós y Pieras sobre inscripción en el Registro de la propiedad á favor de D.^a Antonia María Pieras y Ginestra de una casa compuesta de tres pisos y porche sita en esta ciudad calle de la Vidriería á la que se sube en el día por la escalera número treinta y siete, y tengo acordado expedir este primer edicto por el que se cita á los causahabientes de Francisco Jaume y Alejandro Pieras y Ginestra y á cuantas personas pueda perjudicar dicha inscripción á fin de que comparezcan á alegar su derecho en el término de ciento ochenta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio á que hubiere lugar.

Palma de Mallorca á ocho Julio de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 73

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á D. José Mir y Ferrer, y caso de haber fallecido á los que sean sus sucesores ó herederos, que por este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, se siguen unos autos á instancia de D. Jaime Quetglas y Alemañy y antes por doña Francisca Amengual y Valver, contra el espresado Mir curador abona que fué del menor D. Pedro Roca y Amengual, en los cuales quedó acordada la venta en pública subasta de la finca denominada Son Ventet ó Son Romani, sita en el término de esta ciudad y lugar de Porto-Pi, para atender con el producto de la venta á los alimentos del espresado menor y por haber éste fallecido á resarcir los adelantos á don Jaime Quetglas y Alemañy como cesionario ó comprador de los derechos que en el mismo expediente asistían á doña Francisca Amengual y Valver, como heredera de su hijo el tantas veces repetido Pedro Roca y Amengual. Y por providencia del día de hoy queda acordada la expedición del presente edicto para que D. José Mir ó los que acaso sean sus herederos ó sucesores tengan noticia de que por parte de D. Jaime Quetglas queda fijada en veinte y una mil novecientos noventa y nueve pesetas sesenta céntimos la cantidad que por concepto de alimentos se debe y que con este motivo se les emplaza para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado para impugnar la liquidación formada bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformados y se procederá al embargo de la finca denominada Son Romani, expidiéndose por duplicado mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Palma siete Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Rodríguez de Guevara, Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 74

Don Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca á público subasta por término de veinte días la finca que á continuación se describirá, según lo ordenado en autos ejecución de sentencia seguidos por D. Bartolomé Alzamora y Soler contra Jaime Amer y Más para con su producto pagar al primero las responsabilidades á que quedó

condenado el segundo en sentencia de diez y seis de Octubre último recaída en dichos autos. El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día nueve del próximo mes de Agosto á las once de su mañana.

La finca de que se trata es de extensión de una cuarterada equivalente á setenta y una áreas tres centiáreas sita en el parage Son Joy de este término lindante por el Norte con el número diez y ocho del plano, por Sur con el número veinte, por Este con camino y por O. con el número diez y seis, y está justipreciada en dos mil pesetas.

Las condiciones bajo las cuales se verificará dicha subasta son las siguientes:

1.^a Que los títulos de propiedad no se suplirán por el ejecutante Alzamora previamente ni despues del remate.

2.^a Que el alodio caso de prestarlo la finca será de cargo del comprador sin que pueda exigir rebaja alguna por tal concepto.

3.^a Que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

4.^a Que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio.

5.^a Que el que quiera interesarse en la subasta tendrá que depositar previamente el diez por ciento del justiprecio.

Dado en Manacor á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Peñalosa.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 75

Don Rigoberio García Blanco y Romero Juez de primera instancia del Partido de Mahón.

Hago saber: que el día treinta del corriente y hora de las doce de la mañana se procederá en este Juzgado y el municipal de Ciudadela simultáneamente, á la subasta y remate sin sujeción á tipo, con arreglo al pliego de condiciones que con los títulos de propiedad se halla de manifiesto en ambos Juzgados, de un edificio urbano, llamado Teatro de verano, sito en Ciudadela, calle ó camino del Degollador, con huerto propio de D. Jaime Femenias y Anglada, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, exhibir, su cédula personal y conformarse con los títulos de propiedad de la finca, sin derecho á exigir ningunos otros, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el juicio ejecutivo que D. Miguel Serra y Llabias sigue contra el mencionado Femenias.

Dado en Mahón á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Rigoberio G. Blanco.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 76

Don Guillermo Vidal y Saenz, Abogado. Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad, mediante providencia del día de hoy dada á solicitud de Catalina y Antonia Burguera y Alcover, en los autos juicio declarativo de menor cuantía, hoy ejecución de sentencia, que siguen contra Rafael Ramon y Moranta y Antonia Mascaró y Puigserver como representante ésta de su hijo José Ramon, se requiere á estos últimos que se hallan en ignorado paradero, para que dentro de seis días presenten en la Escribanía del infrascrito Actuario, los títulos de propiedad de la finca embargada, sita en esta ciudad, calle de la Alfarería Quemada, número treinta y nueve, hoy Bosch, número cincuenta y uno, lindante por la derecha con casa de D.^a Catalina Mir, por la izquierda con la de los herederos de D. Antonio Zanoguera y por la par-

te inferior y fondo con la botiga y corral de D. Juan Sampol.

Palma cinco Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Guillermo Vidal.

Núm. 77

CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos juicio ejecutivo, que penden ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido y Escribania del infrascrito actuuario, promovido por el procurador D. Juan Fiol en representación de don Jaime Santandreu y Brunet contra don Nicolás Brondo y Bellet sobre pago de cantidad intereses y costas, á solicitud de la parte ejecutante ha recaído la providencia que copiada literalmente en la parte bastante, es como sigue.—Palma diez y siete de Junio de 1892.—A lo principal, hágase saber á los acreedores por hipotecas y embargos posteriores á la primera hipoteca el estado de la ejecución para que intervengan en el avaluo y subasta de los bienes si les conviniese, y al otro si etc. Lo mando y firma el Sr. Juez: doy fé.—Escollano.—Ante mí, Pedro Gazá.

Y siendo el estado de la ejecución el de proceder al avaluo y subasta de los bienes embargados al ejecutado, que consisten en el predio denominado «El Burotell» sito en el término de la villa de Calviá, y resultando ser dichos acreedores, segun certificación librada por el Registrador de este partido además del ejecutante Santandreu aquellos cuyos nombres no constan y á cuyo favor aparecen constituidas varias fianzas en garantía del desempeño del cargo de recaudadores de contribuciones de esta provincia conferido indistintamente á D. José de Ortueta y á D. José Astier, D. José Ignacio Moragues, D. Benito Pallicer, la junta de gobierno de la comunidad de Presbiteros de la parroquia de Santa Eulalia, D. José Ignacio Moragues y Mata, D. Antonio Mas y Sastre, Juana Ana Coll y Rullan, don Pedro Juan Barceló y Veñy, Mateo Ordinas y Serra, D.^a Antonia Jaume y Cirerol, D. Jaime Rosselló y Moyá, doña Antonia de Bellet, Juan Vicens y Covas, los consortes D. Juan Felix Julio Blanchet y de Lesseps y D.^a Ana Maria Isabel Aduet y Mieffes, los nietos de D. Nicolás Brondo Zaforteza, don Mateo Bibiloni Sureda, D.^a Juana Ana Vicens y Covas, D. Bartolomé Homar Simonet, la Sociedad Anónima «Cambio Mallorquín» D. Adolfo Rotten y Gusman, D. Juan Burguez Zaforteza y Cotoner, los pobres de la casa de la Piedad, el criado Jaime Tomás, y los demás criados que sirvieron á D. Miguel Maria Brondo á su fallecimiento, y el presbítero D. Rafael Socias, se les notifica la transcrita providencia, haciéndoles saber al mismo tiempo el estado de la ejecución, por medio de la presente cédula de la que se fijará un ejemplar en el sitio público de costumbre y se insertará otro en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en razon á no constar su respectivo domicilio.

Palma 2 de Julio de 1892.—El Escribano Actuuario, Pedro Gazá.

Núm. 78

En los autos juicio ejecutivo, que penden ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido y Escribania del infrascrito actuuario, promovidos por el Procurador D. Nicolás Piña en representación de la sociedad anónima denominada «Cambio Mallorquín» contra D. Nicolás Brondo y Bellet, sobre pago de cantidad, intereses y costas, á solicitud de la parte ejecutante ha recaído la providencia que copiada literalmente es como sigue.—Palma veinte y cinco de Junio de 1892.—Hágase saber á los acreedores por hipotecas y embargos posteriores á

la primera hipoteca el estado de la ejecución para que intervengan en el avaluo y subasta de los bienes si les conviniese. Lo mandó y firma el Sr. Juez: doy fé.—Escollano.—Ante mí, Pedro Gazá.

Y siendo el estado de la ejecución el de proceder al avaluo y subasta de los bienes embargados al ejecutado, consistentes en el predio llamado Benatiga sito en el término de la villa de Calviá, y resultando que entre dichos acreedores figuran D.^a Juana Ana Coll y Rullan, D. Pedro Juan Barceló y Veñy, D.^a Antonia Jaume y Cirerol, D. Jaime Rosselló y Moyá, D. Miguel Ferrá y Font, el heredero ó herederos de doña Antonia de Bellet, los criados que sirvieron á D. Miguel Maria Brondo el día de su fallecimiento, el Presbítero don Rafael Socias y los nietos de D. Nicolás Brondo y Zaforteza, se les notifica la transcrita providencia por medio de la presente cédula de la que se fijará un ejemplar en el sitio público de costumbre y se insertará otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en razon á no constar su respectivo domicilio.

Palma 4 de Julio de 1892.—El Escribano actuuario, Pedro Gazá.

Núm. 79

Por ante el Juzgado de primera instancia de este Partido y escribania del infrascrito actuuario se ha interpuesto demandá en juicio declarativo ordinario de menor cuantía por parte de don Rafael Rosselló y Rosselló, propietario, vecino de Alaró, contra José Rosselló Oliver de ignorado domicilio y paradero, para que se condene á éste á que dentro de cinco días satisfaga al Rosselló y Rosselló seiscientos noventa y siete pesetas sesenta céntimos é intereses al seis por ciento anual, desde el tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, con baja de legítimos pagos, bajo apercibimiento de ejecución y apremio.

Y á instancia del mismo D. Rafael Rosselló ha mandado el Sr. Juez don Policarpo Trilla Estevan, por providencia de treinta y uno de Mayo último, conferir traslado de la expresada demanda al indicado José Rosselló Oliver para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, y por otra de diez y siete del corriente hacerle dicho emplazamiento fijando la cédula en el sitio público de costumbre de esta villa, é insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para cuyo último fin se expide la presente haciéndose al José Rosselló Oliver la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Inca cinco Julio de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuuario, Juan Ribas.

Núm. 80

CEDULA DE CITACION

En el sumario formado sobre lesiones y sustracción de dinero á Juan Moncadas y Escalas, mayoral de la isla de Cabrera, el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad ha acordado se cite en forma al testigo José Quintana y Bueno, de oficio pescador, para que dentro de cinco días comparezca á este Juzgado y Escribania del infrascrito actuuario á fin de prestar la oportuna declaración.

Y para que tenga efecto la citación acordada al referido Moncadas cuyo actual domicilio se ignora se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Palma ocho Julio de 1892.—Antonio Cañellas,

Núm. 81

D. Agustín Talladas y Llompart, Juez Municipal de la villa de Llummayor en las Baleares.

Por el presente primer y único edicto hago saber: Que se han presentado por el Guarda jurado particular del predio Son Caneves, á este Juzgado dos porras podencas que sin ir guiadas de persona alguna cazaban en dicho predio y cogidas á las once de esta mañana. Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño y pueda así presentarse dentro quinto día á reclamarlas si le conviene las que se le entregarán si justifica en forma legal ser su dueño previo abono de los gastos de cuidado, manutención y costas, pues que de no hacerlo se venderán en pública subasta destinando su producto á cubrir dichas responsabilidades.

Dado en Llummayor á nueve de Julio de 1892.—Agustín Talladas.

Núm. 82

D. Melchor Jaume, Juez municipal de la villa de Lloseta.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la quinta parte indivisa en la mera propiedad de las fincas embargadas, á solicitud de Lorenzo Ramon Beltrán en los autos juicio verbal seguidos por éste, contra Juan Pons Morro ambos vecinos de Lloseta sobre pago de ciento sesenta pesetas importe de dos anualidades de arrendamiento de una pieza de tierra; y las costas ocasionadas en este juicio y cuyas fincas són:

1.^o Una casa con otro cuerpo de edificio en frente sita en la villa de Lloseta, calle nueva núm. 8 cuya extensión superficial se ignora y que linda por la derecha entrando con casa de Juan Ramon Bestard, por la izquierda con casa de Jaime Pons Simonet, por detrás con las dos anteriormente descritas y por delante con callejon y cuerpo de edificio propio, lindando éste por la derecha entrando con callejon por la izquierda con cochera de Juan Ramon por detrás con basurero propio y corral de Pedro Miguel Pastor, cuya quinta parte ha sido valorada en ciento cincuenta pesetas.

2.^o Una pieza de tierra labrantia con caseta, de una media cuarterada de extensión poco más ó menos equivalente á treinta y cinco áreas cincuenta centiáreas ó lo que fuere, llamada San Agiöla sita en el termino de Inca, lindante por N. tierras de Pedro Coll, por S. con callejon, por E. con tierras de herederos de Coloma (Foguira) y por O. con las de Margarita Morro cuya quinta parte ha sido valorada en ciento ochenta y siete pesetas y media.

Queda señalado para el remate de esta parte quinta de ambas fincas, el día treinta y uno de Julio corriente á las seis de la tarde con sujeción todo ello á las condiciones siguientes:

1.^a La subasta será simultánea así como el remate, en los dos Juzgados donde radican las fincas.

2.^a Para tomar parte en la presente subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la subasta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.^a Serán de cargo del comprador los gastos de encante, remate y escritura de traspaso.

5.^a Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, advirtiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

6.^a Despues del remate no se admitirán al rematante, reclamación alguna por insuficiencia de los títulos.

7.^a Los censos y gravámenes que

pesen sobre las narradas fincas serán baja del justiprecio del tipo correspondiente.

Así queda mandado en providencia de hoy recaída en el expediente juicio verbal, sigue el Lorenzo Ramon contra Juan Pons Morro.

Dado en Lloseta á 6 Julio de 1892.—Melchor Jaume.—Antonio Gamundi.

Núm. 83

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA.

Anuncio.—El día quince del corriente á las 12 de su mañana tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta del género siguiente, procedente de abandono.

Lote único.

Ptas.

Una caja de peso 64 Kilos, conteniendo 54 Kilos papel impreso á pesetas 0'30 el Kilo. 16'20

No será admitida ninguna proposición que no cubra la tasación anterior y el género será adjudicado al mejor postor.

Palma 9 Julio de 1892.—Pedro Garcia Lopez.

Núm. 84

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de Figura vacante en la Escuela Provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca.

Obrando en poder de esta Presidencia las instancias y documentos presentados por los opositores á la mencionada Ayudantía, D. Miguel Mestre y Font, D. Lorenzo Cerdá y Bisbal y D. Juan Jaume y Mayol, se hace público, arregladamente á lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 2 de Abril de 1875, que el día cuatro del próximo mes de Agosto, á las 10 de su mañana, en el local que ocupa la Academia de Bellas Artes, calle de San Roque de esta ciudad, se dará principio á los ejercicios de las referidas oposiciones.—Lo que se anuncia en cumplimiento de lo ordenado, para conocimiento de los interesados y demás personas á quienes pueda convenir.

Palma 11 de Julio de 1892.—El Presidente del Tribunal, Gerónimo Rosselló.

ANUNCIO

A LOS ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Se les hace presente que se ha puesto á la venta

EL LIBRO MAESTRO

diccionario práctico de Administración é indispensable en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados.

Tambien hay en venta los siguientes:

Recopilación de Aranceles.

Aranceles de Aduanas.

Ley de caza y pesca.

Informaciones posesorias.

Ley de aguas.

Manual de prestaciones.

Idem de multas.

Idem de pesas y medidas.

Los sargentos y los municipios.

Ley del sufragio.

Instrucción para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 1.00 sobre los pagos que verifiquen las cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, segun R. J. de 30 Junio último, anotado y comentado por la redacción de *El Secretariado*, incluyendo además los formularios adecuados para el mas exacto cumplimiento de esta disposición.

Se encontrarán ejemplares en la imprenta de este periódico oficial.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.